RESOLUCIÓN No. 383
(31 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-006-2026"

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA, IMPLEMENTOS DE OFICINA, TÓNER Y CARTUCHOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS CDI Y LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; y de conformidad con el Manual de Contratación vigente del Municipio de Tenjo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el Municipio de Tenjo publicó el veintidós (22) de julio de 2026 en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, IMPLEMENTOS DE OFICINA, TÓNER Y CARTUCHOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS CDI Y LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA".

Que para respaldar la presente contratación, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000552 de fecha 16 de marzo de 2026, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($292.759.788), el cual respalda el presupuesto oficial del proceso a monto agotable.

Que, vencido el plazo establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes, el presente proceso de selección fue limitado a Mipymes Departamental, incluyendo Bogotá D.C., de conformidad con la normativa vigente.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas por los componentes técnico, jurídico y financiero de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 332 del cinco (05) de agosto de 2026, el Municipio de Tenjo ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2026, adoptó el pliego de condiciones definitivo y designó el Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas presentadas, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Que el doce (12) de agosto de 2026 a las 2:00 p. m., vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre del proceso y la apertura de los sobres contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos en la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes ofertas:

No.	Proponente	NIT / Documento
1	DISOL-IT SAS	901.137.098-9
2	ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA	52492651
3	MAKINAS GROUP S.A.S	900.500.344-9

Que el Comité Evaluador adelantó la verificación de las propuestas y elaboró el Informe Preliminar de Evaluación de fecha 18 de agosto de 2026 (publicado a las 5:48 p. m.), en el cual se concluyó:

Proponente	Jurídica	Financiera	Técnica	Puntaje total	Habilitado / No habilitado
DISOL-IT SAS	SI	SI	SI	NO APLICA	HABILITADO
ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA	NO	SI	NO	NO APLICA	NO HABILITADO
MAKINAS GROUP S.A.S	SI	SI	NO	NO APLICA	NO HABILITADO

Que la Entidad otorgó el traslado correspondiente por el término de tres (3) días hábiles (del 19 al 21 de agosto de 2026 a las 7:00 p. m.) para la presentación de observaciones y/o subsanaciones.

Que durante el término de traslado, el proponente MAKINAS GROUP S.A.S. presentó observaciones y documentos de subsanación tendientes a acreditar la certificación de distribuidor autorizado para la marca RICOH mediante carta emitida el 20 de agosto de 2026 por RICOH COLOMBIA S.A.S.

Que el Comité Evaluador, conforme al análisis contenido en el Informe de Evaluación Definitivo y a las exigencias técnicas previstas en el pliego de condiciones, verificó que MAKINAS GROUP S.A.S. no acreditó, al cierre del proceso, la condición requerida respecto de la autorización para la comercialización de productos RICOH. La carta expedida por RICOH COLOMBIA S.A.S. el veinte (20) de agosto de 2026 incorporó por primera vez la condición de "subdistribuidor autorizado", circunstancia que no se encontraba demostrada con la propuesta inicial y que, por referirse a un requisito técnico exigido para la oferta, no podía ser objeto de acreditación posterior como subsanación. En consecuencia, dicha información constituyó un mejoramiento extemporáneo de la oferta y se mantuvo la calificación de NO HABILITADO, en los términos y con los fundamentos expuestos en el Informe de Evaluación Definitivo publicado en SECOP II.

Proponente	Jurídica	Financiera	Técnica	Puntaje total	Habilitado / No habilitado
DISOL-IT SAS	SI	SI	SI	NO APLICA	HABILITADO
ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA	NO	SI	NO	NO APLICA	NO HABILITADO
MAKINAS GROUP S.A.S	SI	SI	NO	NO APLICA	NO HABILITADO

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2026, el Comité Evaluador elaboró y ratificó el Informe de Evaluación Definitivo de Propuestas, manteniendo como único proponente HABILITADO a la sociedad DISOL-IT SAS.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2026 a las 12:00 m. se llevó a cabo la apertura del sobre económico a través de la plataforma SECOP II.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando en un proceso de selección abreviada por subasta inversa se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y que se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el proceso; en tal evento, no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, de acuerdo con el Informe de Evaluación Definitivo de Propuestas elaborado y publicado en SECOP II el treinta y uno (31) de agosto de 2026, la sociedad DISOL-IT S.A.S., identificada con NIT No. 901.137.098-9, fue el único proponente habilitado en los componentes jurídico, financiero y técnico, y acreditó el cumplimiento de las especificaciones y condiciones exigidas en la ficha técnica y en el pliego de condiciones definitivo.

Que la oferta económica inicial presentada por DISOL-IT S.A.S. registra una sumatoria de precios unitarios de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.834.475), suma que no supera la sumatoria máxima de precios unitarios establecida por la Entidad en el pliego de condiciones, equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($49.871.353), y cuyos precios unitarios se encuentran dentro de los valores máximos definidos para cada ítem.

Que el contrato se ejecutará a monto agotable hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($292.759.788), valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000552 del dieciséis (16) de marzo de 2026. En consecuencia, al existir un único oferente habilitado que cumple la ficha técnica, los requisitos habilitantes y las condiciones económicas previstas en el pliego, no procede la realización de la subasta inversa y resulta jurídicamente procedente la adjudicación del proceso.
Que esta regla resulta concordante con lo establecido en el Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2026, conforme al cual el ordenador del gasto adjudicará el proceso, mediante acto administrativo motivado, al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que cumpla todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que la propuesta económica y técnica presentada por DISOL-IT S.A.S. cumple las condiciones exigidas en los documentos del proceso y resulta conveniente y favorable para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal, los CDI y la Policía Nacional del Municipio de Tenjo.

Que, en consecuencia, el Ordenador del Gasto considera procedente adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2026 a la sociedad DISOL-IT SAS, identificada con NIT No. 901.137.098-9.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2026, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, IMPLEMENTOS DE OFICINA, TÓNER Y CARTUCHOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS CDI Y LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA", a la sociedad DISOL-IT S.A.S., identificada con NIT No. 901.137.098-9, representada legalmente por la señora DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.982.943 de Bogotá D.C., conforme a la oferta económica presentada con un valor total en la sumatoria de precios unitarios de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.834.475).

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente contratación se ejecutará a monto agotable hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($292.759.788), valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000552 del dieciséis (16) de marzo de 2026. Los pagos se efectuarán exclusivamente por los bienes efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad y los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin que en ningún caso puedan superar el valor máximo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato a monto agotable serán los contenidos en el Formato No. 9 "Oferta Económica" presentado por el adjudicatario en la plataforma SECOP II, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al oferente adjudicatario y comunicarla a los demás interesados en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, la Entidad remitirá copia íntegra del acto mediante el mecanismo de mensajes/comunicaciones de SECOP II y/o al medio

electrónico registrado por el interesado. La notificación o comunicación se entenderá surtida conforme a la constancia de envío y registro que genere la plataforma, sin perjuicio de las demás reglas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que el adjudicatario adelante las actuaciones necesarias para la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, así como para la constitución y aprobación de garantías, en los términos del pliego de condiciones o documento equivalente y del Manual de Contratación vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II, junto con los documentos que la soportan, dentro de los términos y reglas aplicables, garantizando la integridad del expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Daniel David Rojas Hernández Cargo: Abogado Contratista – Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales Fecha: 31/08/2026	Nombre: Daniel Antonio Ayala Mora Cargo: Asesor Contratación Fecha: 31/08/2026	Nombre: Liliana Romero Morales Cargo: Secretario Jurídico y de Asuntos Legales Fecha: 31/08/2026